

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE EL CRONOGRAMA DE ENTREGA

Se observa que la 1ra y 2da ENTREGA establecen fechas de entrega 28-08-2023 y 01-09-2023 respectivamente, lo cual es incoherentes con la etapa de presentación de ofertas, que es 23 de agosto del 2023, considerando que hay etapas que conllevan varios días, como es el caso, de los 05 días para el consentimiento de la buena pro y el plazo de 08 días para presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato, lo que implica que se superaría dichas fechas establecidas en el cronograma.

En ese sentido solicito se establezca las fechas de entrega observadas, en función a un determinado plazo en días calendario, luego de la firma del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del art. 2 Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge y se realizara un nuevo cronograma de entrega de los insumos para los beneficiarios del programa social vaso de leche para la atención del periodo 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOBRE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ITEM O POR PAQUETE

Del numeral II objeto de la contratación de las Especificaciones Técnicas, se observa que el proceso es por PAQUETE en un único ITEM: INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023, sub dividido en 2 ítems o insumos, sin embargo, de la ficha del SEACE se aprecia que se tiene el proceso según relación de ítems.

Asimismo, de los factores de evaluación se observa que califican un único ITEM paquete.

Al respecto, el literal c) del artículo 2 de la Ley, señala que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores.

En ese sentido, solicito se precise si el proceso es por PAQUETE o por ITEMS, de modo que los postores formulen ofertas validas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** II **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lit. c) del art. 2 la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

el proceso es por PAQUETE, de modo que los postores formulen ofertas validas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE EL TIEMPO DE COCCIÓN 03 MINUTOS - HOJUELAS

Se observa que el tiempo de cocción debe ser 03 minutos.

Al respecto, se debe tener en cuenta que una de las finalidades de la cocción es eliminar los agentes microbianos del producto, por lo tanto, una buena cocción garantiza que el producto no sea nocivo para la salud, a efectos de no poner en riesgo la salud de los niños beneficiarios.

En ese sentido, a fin de garantizar la calidad el producto y que es apto para el consumo humano, solicito se amplíe el tiempo de cocción a 05 minutos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** a) **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONTRA LA VIDA UTIL ¿ LECHE EVAPORADA ENTERA

Las Especificaciones Técnicas de la Leche Evaporada Entera CAPITULO III establece vida útil mínimo 12 meses desde la fecha de fabricación.

En relación a ello, el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobado mediante Decreto Supremo 007-2017-MINAGRI, al reducir los requisitos físico químicos, afecta también la vida útil del producto, siendo actualmente de 09 meses desde la fecha de producción.

Por otra parte, diversos pronunciamientos del OSCE establecen que lo importante es que se establezca la vida útil en función de la fecha de entrega, puesto que el producto es de consumo inmediato, dentro de un determinado periodo de tiempo y en remesas, por lo que no será almacenado largos periodos de tiempo.

Por lo tanto, solicito se suprima la vida útil desde la fecha de fabricación y se establezca la vida útil del producto únicamente en función a la fecha de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE , en el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, indica los nuevos cuadros que se esta empleando , asi tambien no indica el limite de la vida util . del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOBRE LA OMISIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

De acuerdo a las especificaciones técnicas se requieren documentos de presentación obligatoria por el postor, sin embargo, estos no están consideramos dentro del numeral 2.2.1.1 de los documentos de presentación obligatoria de las bases.

Al respecto, el literal c) del artículo 2 de la Ley, señala que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores.

En ese sentido, solicito la incorporación de los documentos que se deben presentar como obligatorios dentro del numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de ofertas, de las bases administrativas del proceso, a fin que los postores formulen bien sus ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** XI **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

de acuerdo a las especificaciones técnicas se requieren documentos de presentación obligatoria por el postor se puso dentro del numeral 2.2.1.1

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOBRE LA OMISIÓN DE CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN

De acuerdo a las especificaciones técnicas se establece como REQUISITOS DE CALIFICACIÓN diversos documentos y/o certificados, sin embargo, estos no están consideramos dentro del numeral 3.1. requisitos de calificación de la página 34 de las bases.

Al respecto, el literal c) del artículo 2 de la Ley, señala que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores.

En ese sentido, solicito la incorporación de los certificados y/o documentos que se deben presentar como REQUISITOS DE CALIFICACION, a fin que los postores formulen bien sus ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se va a considerar poner numeral 3.1.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOBRE LA ANTIGÜEDAD DE LOS CERTIFICADOS TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA

Del certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta, se observa que se requieren que estos certificados tengan una antigüedad máxima de 180 días, contabilizada a partir de su fecha de emisión, sin embargo dicho requerimiento contraviene lo dispuesto en el artículo 2 de la ley, toda vez que podría restringir la participación de pluralidad de postores, por su parte, conforme a normativa vigente, INACAL no exige que las certificadoras emitan dichos certificados con una fecha de vigencia límite,

En ese sentido, solicito se permita que la antigüedad de los certificados en cuestión sea de 360 días contabilizados desde su fecha de emisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 21 al 35
DEL CERTIFICADO TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA - HOJUELAS

Se observa para el caso de las hojuelas, el certificado Técnico Productivo de Planta, debe acreditar los artículos 21 al 35 de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA

En ese sentido, debemos indicar que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿.

Así, de lo manifestado por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

En ese sentido, solicito se acredite solo los artículos 23 al 30 conforme lo establece DIGESA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se solicitará en las bases integradas:

Copia simple del Certificado Técnico Productivo de Planta con valor Oficial vigente a la fecha de la presentación de ofertas emitido por una entidad acreditada por INACAL, en el mismo deberá indicarse el flujograma de producción. La Entidad competente que certifica, deberá presentar el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias en concordancia con los artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31° y 34° de la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial Nro. 451-2006/MINSA.

Asimismo, los procesos de los artículos 32° (Extrusión/Expansión) y 33° (Enfriado y secado) son exigibles por corresponder a productos extruidos (Maca) lo que es materia de adquisición.

En caso el procesamiento primario no lo realiza el postor este puede acreditar mediante el certificado técnico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOBRE LOS RANGOS DE EVALUACION TOTAL DE CALORIAS

Se observa que se han establecido 02 rangos de evaluación:

De [260] hasta [264]: 20 puntos

De [265] hasta [266]: 30 puntos

Se observa que para alcanzar el máximo puntaje se está limitando como máximo hasta 266 calorías.

Ahora, de las especificaciones técnicas se observa que el mínimo de calorías (energía) para las hojuelas es 360, lo cual supera el límite del rango para el máximo puntaje, siendo que los rangos se encuentran por debajo del Requerimiento Técnico mínimo.

Cabe precisar que para la leche no se ha establecido el mínimo de calorías que debe contener.

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por lo tanto, solicito se establezcan nuevos rangos de calificación y se precise el mínimo de calorías que debe contener la leche evaporada entera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ESTA ACLARANDO EL CALCULO DE LA RACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PARA LA ATENCIÓN DEL PERIODO 2023

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOBRE EL CERTIFICADO HIGIENICO SANITARIO DE PLANTA CON VALOR OFICIAL ¿ LECHE EVAPORADA ENTERA

De los documentos de presentación facultativa, para la obtención de puntaje se requiere Certificado OFICIAL de Inspección Higiénico Sanitario de Planta emitido por organismo de Inspección acreditado ante el INACAL, es decir con Valor Oficial.

Al respecto, comunicamos que está en vigencia el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobado mediante Decreto Supremo 007-2017-MINAGRI, norma que regula la producción de dicho producto.

Por lo tanto, a la fecha, no existe organismo de inspección acreditado ante el INACAL (Instituto Nacional de Calidad) que se encuentre acreditado para emitir Certificados de Inspección Higiénico Sanitario de Planta con Valor Oficial.

Por lo tanto, a efectos de hacer requerimientos asequibles a los postores, solicito para el caso de la LECHE EVAPORADA ENTERA la presentación de dicho certificado SIN VALOR OFICIAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lit. c) del art. 2 la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Copia del Certificado Sin valor Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, vigente a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En caso de la Leche Evaporada.